Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Superior Tribunal de la Provincia de Formosa, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Instrucción y Correccional n° 2 y al Juzgado de Paz de Menor Cuantía n° 2, ambos de la provincia de mencionada.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Atento que este incidente de competencia remitido a conocimiento de V.E por el Superior Tribunal de la provincia de Formosa, se refiere a un conflicto finalmente trabado entre dos tribunales de esa jurisdicción - el Juzgado de Instrucción y Correccional n° 2 y el Juzgado de Paz de Menor Cuantía n° 2-, en una causa iniciada por prevención policial, a raíz de la interceptación de una motocicleta en la que se transportaban treinta y cinco litros de gasoil en un bidón de plástico que carecía de las condiciones de seguridad adecuadas, considero que no es de aquellos que corresponde a V.E. resolver (cf. Fallos: 323:3637; 330:2957 y Competencia n° 1112, L. XLII, “Gómez, Miguel s/ tenencia de arma de guerra”, resuelta el 3 de mayo de 2007).

En consecuencia, opino que cabe devolver las actuaciones al tribunal remitente, a sus efectos.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.11.2024 15:55:36